

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR O FUNDACIÓN INTEGRA Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 05659

SANTIAGO,

2 6 DIG 2012

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.465 de 1979; en los Decretos Supremos Nºs 356, de 1980 y 920, de 2010, del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo de Educación Nº 900, de fecha 12 de junio de 1979; en la Convención Internacional de los Derechos del Niño; y en la Resolución 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- Que, el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, es un organismo gubernamental dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión es contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y la reinserción social y/o familiar de niños, niñas y acolescentes vulnerados en sus derechos e infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.
- Que, uno de los objetivos estratégicos del Servicio Nacional de Menores es garantizar la oferta de programas a nivel nacional, a través de la disponibilidad de proyectos cuya cobertura de cuenta de la demanda real, para dar respuesta especializada e integral a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, usuarios/as del Servicio.
- Que, la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR O FUNDACIÓN INTEGRA es uno de los principales impulsores de la educación inicial en Chile. Está presente en todo el país, sus establecimientos gratuitos constituyen un apoyo real a las familias que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, ofreciendo un espacio seguro y un programa educativo de excelencia a sus hijos e hijas desde los tres meses a los cuatros años de edad.
- Que, el objeto de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor o Fundación INTEGRA es contribuir a la superación de las desigualdades en nuestro país con la implementación de un proyecto nacional dirigido a los niños de escasos recursos menores de 6 años, que favorezca su desarrollo intelectual, emocional, social y nutricional, que les permita superar la desventaja con la que acceden a la educación básica y que contribuya a solucionar el problema de su cuidado.
- Que, dentro de los objetivos estratégicos de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor o Fundación INTEGRA se encuentran los siguientes: contribuir con la educación inicial del país, considerando una política de crecimiento priorizado en niños y niñas en situación de mayor vulnerabilidad, con una oferta pertinente territorialmente y flexible a las necesidades de los niños, niñas y sus familias y mejorar la calidad de la educación inicial mediante un programa educativo de excelencia vinculado con la familia, que resguarde el bienestar y los derechos de la primera infancia, a fin de alcanzar más y mejores resultados en los procesos de enseñanza y aprendizaje de niños y niñas.

254 Lago

- 6º Que, en el año 1990, Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, de Naciones Unidas, constituyendo una fuente de obligaciones y responsabilidades para nuestro país por cuanto establece que en todas las medidas concernientes a los niños/as que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, tendrán como consideración primordial el interés superior de los niños y niñas.
- Por este contexto, y atendiendo a sus respectivas misiones institucionales, como asimismo, la coordinación en materias de interés conjunto de las instituciones firmantes, que permita que cada una de ellas cumpla de mejor forma los fines que les son propios, con calidad y eficiencia, se hace indispensable la oportuna y adecuada coordinación entre la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor o Fundación INTEGRA y el Servicio Nacional de Menores, por una parte, para la promoción del buen trato infantil, la prevención del maltrato infantil y la intervención en casos de vulneración de derechos, especialmente en el caso de ser constitutivo de delito (maltrato grave y abuso sexual infantil). Del mismo modo, la coordinación de ambas instituciones se requiere, para asegurar el acceso a educación parvularia de lactantes y pre-escolares que han sido vulnerados en sus derechos y que se encuentran siendo atendidos en la red de protección y de los hijos/as de adolescentes que se encuentren cumpliendo alguna sanción o medida penal tanto en el medio libre como privativo de libertad en centros y programas del SENAME.
- 8º Que, por estas razones la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor o Fundación INTEGRA y el Servicio Nacional de Menores han convenido el instrumento que se aprueba mediante la presente Resolución:

RESUELVO:

7.

1º Apruébese el siguiente convenio de colaboración, cuyo contenido es el siguiente:

2 6 DIC 2012 "En Santiago de Chile, a entre la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR O FUNDACIÓN INTEGRA, en adelante "INTEGRA", RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don SERGIO nacional de Nº10.328.419-8, DOMÍNGUEZ ROJAS, cédula identidad ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle Nº1180, comuna de Santiago de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, en adelante "SENAME", RUT 61.008.000-6 representado por su Director Nacional, don ROLANDO MELO LATORRE, cédula nacional de identidad Nº 10.403.306-7, domiciliado en calle Huérfanos Nº 587, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en materia de Infancia:

PRIMERO: Objetivos:

El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivos, los siguientes:

- Establecer procedimientos de coordinación entre ambas instituciones, que permitan aunar recursos y capacidades para la implementación de una estrategia nacional de trabajo en lo relativo a la promoción de los buenos tratos infantiles, la prevención del maltrato infantil, y la atención de niños y niñas vulnerados en sus derechos (maltrato, abuso sexual infantil, entre otros).
- 2) Priorizar el acceso a la educación inicial, a las salas cunas, a los jardines infantiles u otra modalidad de atención a la población menor de 4 años de edad, perteneciente a la red del SENAME, tanto de aquellos niños y niñas que son atendidos en los Centros de Administración Directa, Centros Residenciales, Programas de Familias de Acogida o en Programas Ambulatorios de Protección, como de los hijos e hijas de madres adolescentes que se encuentren cumpliendo alguna sanción o medida penal.

SEGUNDO: Compromisos:

Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este Convenio, las partes se comprometen a:

A) Compromisos del Servicio Nacional de Menores:

El Servicio Nacional de Menores se compromete a entregar una atención preferente en la oferta programática de protección con la que cuenta (desarrollada por los organismos colaboradores y por los Centros de Administración Directa) a los niños y niñas de entre 0 y 4 años de edad vulnerados en sus derechos y que están siendo atendidos por la Fundación INTEGRA, siempre

que no se produzcan situaciones de vulneración grave de derechos, que exijan a este Servicio prestar una atención prioritaria a un niño o niña que lo requiera y que no cumpla con esta exigencia.

Asimismo, esta atención preferente deberá efectuarse, siempre que no atente contra lo dispuesto en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 20 de Noviembre de 1989 y ratificada por Chile en el año 1990, siendo aprobada a través del Decreto Supremo Nº 830, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del año 1990, específicamente en su artículo 2º, que establece que deberán respetarse los derechos enunciados en dicha Convención, y asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra indole, en el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Considerando lo señalado en los párrafos anteriores, el SENAME, incorporará esta atención preferente y especializada de manera progresiva en sus Bases y Orientaciones Técnicas de las diversas modalidades de atención incluidas en las líneas de acción subvencionables en el ámbito de protección. Esta incorporación se realizará de manera gradual, en las licitaciones que se realicen posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, atendiendo a la duración de los convenios de las diversas modalidades de atención.

B) Compromisos de la Fundación INTEGRA:

Los niños y niñas que se encuentren en Centros Residenciales o en Programas Ambulatorios de la Red de Protección de Derechos del SENAME y los hijos e hijas de adolescentes que se encuentren cumpliendo alguna sanción o medida penal, tanto en el medio libre como privativo de libertad, que requieran servicio educativo integral, tendrán acceso prioritario, en su fase de selección e ingreso, a los diversos Programas Educativos de la INTEGRA (Jardin Infantil y sala Cuna en jornada diaria y modalidades complementarias), sobre la base de lo establecido en los Lineamientos Generales de los Procesos de Difusión, Postulación y Selección de Párvulos, definidos cada año por la FUNDACIÓN INTEGRA, y, además que, en lo posible, se ubiquen cercanos al domicilio de la familia o de los programas y centros de la red SENAME.

C) Compromisos Recíprocos:

Ambas instituciones se comprometen a conformar una Mesa de Trabajo Intersectorial, de carácter técnico, cuyo objetivo será fortalecer la política pública en promoción del buen trato infantil, en prevención del maltrato infantil y en materia de atención de niños y niñas vulnerados en sus derechos, así como el acceso a educación inicial de la población menor de cuatro años de edad perteneciente a la Red del SENAME.

La referida Mesa Intersectorial, que tendrá carácter tanto nacional como regional, estará constituida por las personas que cada una de las partes de este Convenio designe para estos efectos como representante y asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- Elaborar un Plan de Trabajo Anual, que permita operativizar el presente Convenio y evaluar los avances de la mesa intersectorial en coordinación.
- Generar las coordinaciones necesarias para que se produzca el intercambio de modelos de atención y experiencias entre las partes.
- c. Definir y elaborar protocolos que contengan orientaciones y lineamientos técnicos en materias vinculadas a la derivación de casos entre las instituciones, en relación a sus respectivas misiones institucionales y procedimientos jurídicos vigentes.
- d. Coordinar actividades de capacitación recíprocas que sean necesarias para habilitar a los profesionales y funcionarios en materias de promoción de buenos tratos infantiles, de prevención de maltrato infantil, de atención de casos de vulneración de derechos (maltrato y abuso sexual infantil, etc.), enfoque evolutivo, desarrollo infantil, conocimiento de la Red institucional del SENAME, entre otras pertinentes.
- e. Generar los mecanismos necesarios para incorporar efectivamente las características propias de cada una de las regiones, donde se ejecutan proyectos de ambas instituciones, considerando en ello la distribución territorial, la densidad de la población, la presencia de etnias, oferta de proyectos del Sename, la distribución de los Programas Educativos de FUNDACIÓN INTEGRA, entre otros.
- f. Convocar a participar, en calidad de miembro activo de la Mesa Intersectorial, a representantes de las instituciones, servicios o programas que prestan atención directa a

niños y niñas vulnerados en sus derechos, o a niños/as víctimas de delitos, o servicios relacionados con la materia.

TERCERO: Compromisos adicionales.

Sin perjuicio de las áreas y los compromisos enumerados en el número primero de este Convenio, los cuales las partes se comprometen a cumplir fielmente, no se excluye la posibilidad de contraer otros compromisos a futuro entre las partes en el marco de este Convenio de Cooperación y Colaboración Mutua. Para materializar estos compromisos, las partes deberán celebrar los correspondientes "Adendum" al presente Convenio de Colaboración, los cuales estarán suscritos por los representantes legales de cada una de las partes.

CUARTO: Vigencia.

1454

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, a contar de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, renovándose tácita y automáticamente, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante Oficio Ordinario, su voluntad de ponerle término, con a lo menos un mes de anticipación a la fecha de su conclusión.

Ocurrido el término del convenio, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

QUINTO: Ejemplares:

Este convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SEXTO: Personería.

La personeria de don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS** para actuar en representación de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor o Fundación Integra, consta en la sesión extraordinaria del Consejo Nacional Nº1/2010, de fecha 31 de marzo de 2010, reducida a escritura pública con fecha 12 de abril de 2010, otorgada en la notaría de Doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago.

Por su parte, la personería de don **ROLANDO MELO LATORRE**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Menores consta en el Decreto Supremo Nº 920, de 2010, del Ministerio de Justicia.

En señal de aceptación, ambas partes firman".

2º Se deja constancia que el presente convenio de colaboración, no importa recursos económicos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ROLANDO MELO LATORRE

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Distribución:

- Fundación Integra
- Dirección Nacional
- Departamento de Protección de Derechos
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes